

RES. 2321/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0001671, Ent. N° 1306/19)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLA-EP), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018 y los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y los Anexos, y la Ejecución Presupuestal por el período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que el examen practicado fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto en los Artículos 111 in fine, 159 y 177 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera (TOCAF);

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLA - EP); y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes los que comprenden Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos, y la Ejecución Presupuestal por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes al 31 de diciembre de 2018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha; y el estado de ejecución presupuestal, de acuerdo con los criterios establecidos en las Ordenanza N° 89 y normas legales vigentes.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es

independiente de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados

La Dirección de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 23 de agosto de 2019

cr

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes (CHLA-EP), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados presentación de los estados y la reunión de cierre.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

1. Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la (CHLA-EP) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, fueron aprobados por la Comisión el 19 de marzo de 2019, según consta en el Acta N°2128 de la Comisión Honoraria, y remitidos para su examen a este Tribunal el 28 de marzo de 2019, dentro del plazo establecido en el artículo 159 literal b) del TOCAF y en el numeral 1.11 de la Ordenanza N° 89.

2. Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control e información financiera:

2.1 Bienes de Uso

En la Nota 4.1 se expresa que “los bienes de uso y sus amortizaciones acumuladas se muestran a sus valores históricos revaluados en base al índice de precios al consumo”. A partir de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 14/11/2012, que derogó la obligatoriedad del ajuste integral por inflación, este tratamiento contable es incorrecto ya que la normas contables aplicables

para la medición de propiedades, planta y equipo admiten solamente el método del costo o el método de la revaluación. A tales efectos se entiende por revaluación la valorización técnica de esta clase de bienes. Como consecuencia del criterio aplicado por la Comisión, el capítulo Bienes de Uso y el rubro Reserva de Revaluación de Bienes de Uso están sobrevaluados en \$3.977.906.

Para los ejercicios 2012 a 2017 inclusive, el Tribunal de Cuentas no realizó la auditoría de los estados financieros de la Comisión sino que procedió a su visación, procedimiento cuyo alcance no permitió constatar la situación mencionada en el párrafo anterior.

2.2 Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas

Los ingresos provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas por asistencia financiera fueron expuestos correctamente en el Estado de Resultados por el criterio de lo percibido de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5 de la Ordenanza N° 89. Sin embargo, en la Nota 5.1 a los estados financieros se presentaron dichos aportes por el criterio de lo devengado.

2.3 Ingresos provenientes de las Intendencias Municipales

La mayor parte de las Intendencias Municipales no efectúan los aportes correspondientes a las entradas de bailes de carnaval y bailes en general (Artículo 5, Ley 10.709). La Comisión no ha implementado procedimientos que permitan la percepción total de los ingresos por estos conceptos.

2.4 Reunión de Cierre

Se deja constancia que se realizó la reunión de cierre con fecha 5 de agosto de 2019 sin la presencia de las autoridades máximas de la Comisión debido a que éstas delegaron en el Director Ejecutivo, Cr. Gustavo Amor, y en la Jefa del Departamento de Recursos Económicos, Cra. Nancy Pequeño, asistir a dicha reunión. Dicha Acta se adjunta a este informe.

3. Recomendaciones del presente ejercicio

3.1) Efectuar los ajustes pertinentes a los bienes de uso, para que dichos bienes estén valuados por el método del costo o revaluación.

3.2) Revelar en las notas a los estados financieros el criterio de presentación de ingresos utilizado en el Estado de Resultados.

Montevideo, 23 de agosto de 2019

cr

Montevideo, 25 de setiembre de 2019

Sra. Presidente
de la Comisión Honoraria
para la Lucha Antituberculosa y
Enfermedades Prevalentes
Dra. Catalina Pìrez

E. E. 2019-17-1-0001671

Ent. N° 1306/19

Of. N° 4546/19

Cumplimos en informar que con fecha 28 de marzo de 2019 se han remitido los Estados financieros correspondientes al ejercicio 2018 del Organismo que usted preside, tal como lo disponen los artículos 159 y 177 del TOCAF.

Hacemos saber a Ud. que el Dictamen de auditoría externa exigido por el artículo 177 del TOCAF no se ajusta a los requerimientos de las Normas Internacionales de Auditoría, y el valor del timbre profesional de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales estampado en dicho informe no corresponde al valor establecido en el artículo 71 de la Ley 17.738 y modificativas.

En consecuencia solicitamos corregir los aspectos antes mencionados.

Saludo a usted atentamente

cr